



RESOLUCIÓN

Asunto: Actualización de la convocatoria del concurso de becas de educación especial, curso 2019/2020

Visto el expediente relativo a la actualización de la convocatoria concurso de becas de educación especial, curso 2019/2020, y

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 02 de octubre de 2018, adoptó Acuerdo por el que fue aprobado el texto regulador de las bases específicas del concurso de becas de educación especial; que el texto de dichas bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 128, de 24 de octubre de 2018.

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo adoptado en fecha 03 de diciembre de 2019, aprobó la convocatoria de las becas de referencia para el período escolar 2019/2020, por una cuantía de un millón ciento treinta y dos mil trescientos sesenta y nueve euros con dieciséis céntimos (1.132.369,16 €), incrementable hasta un máximo total de dos millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho euros con treinta y dos céntimos (2.264.738,32 €), fijando el plazo de finalización de la presentación de solicitudes el día 27 de marzo de 2020; que dicho acuerdo dispone, asimismo, la delegación, en la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, del ejercicio de la competencia correspondiente a la resolución de los procedimientos de concesión de las becas y ayudas a cuya convocatoria se procede, con excepción de la línea "Concurso de becas de educación especial", así como, en relación a la totalidad de las convocatorias, el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas.

RESULTANDO que el extracto de la mencionada convocatoria fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 11, de 24 de enero de 2020.

RESULTANDO que como medida de respuesta ante las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por las distintas Administraciones Públicas para combatirlo, el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, adoptó, en sesión celebrada en fecha 28 de abril de 2020, Acuerdo de modificación de las bases específicas del concurso de becas de educación especial, consistiendo la misma en la introducción, con efectos limitados a la convocatoria correspondiente al curso 2019/2020, de la siguiente base especial:

BASE ESPECIAL

1. Con aplicación limitada y exclusiva para la resolución de la convocatoria correspondiente al curso escolar 2019/2020, el apartado 4 de las bases reguladoras del concurso de becas de educación especial,



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 23d88ce5-b272-5363-b826-3cb1065fc16b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=23d88ce5-b272-5363-b826-3cb1065fc16b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por CONCEPCION MARIA RIVERO RODRIGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/05/2020 a las 08:46:12 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/05/2020 a las 08:47:21 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f4e7b1ce-2367-5527-8498-6598080a43d6. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f4e7b1ce-2367-5527-8498-6598080a43d6>



Firma



y en su caso, normas concordantes, será desplazado por las normas recogidas en la presente base especial.

2. El importe individualizado será calculado en función del grado de discapacidad de la persona solicitante, según la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	IMPORTE (€)
81%- 100%	600,00
63% - 80%	500,00
49% - 62%	400,00
39% - 48%	200,00
33% - 38%	100,00

Los importes previstos en la tabla anterior podrán ser incrementados hasta alcanzar el doble de la cuantía original en aplicación de lo regulado por el subapartado siguiente.

3. Si el importe de la convocatoria fuese suficiente para ello, el órgano competente podrá disponer la resolución simplificada del procedimiento, en los términos y condiciones siguientes:

a) En aplicación de la resolución simplificada se estará exclusivamente a la concurrencia en las personas solicitantes de los requisitos exigidos por las letras A, B y C de la base 3.1, sin atender a ningún otro requisito que resultare invocable por estas bases específicas o las bases generales de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Tenerife, en particular residencia habitual o renta familiar por persona.

b) A cada solicitud que reúna los tres requisitos señalados en la letra anterior se le concederá el importe que corresponda en función del grado de discapacidad acreditado.

c) De existir sobrante en el importe objeto de la convocatoria, será prorrateado entre todas las personas beneficiarias, conforme a las siguientes reglas:

- Si el importe disponible es suficiente, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada de mil doscientos euros (1.200,00 €), con independencia del grado de discapacidad acreditado.
- Si el importe disponible no fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria, con independencia del grado de discapacidad acreditado, la cuantía de seiscientos euros (600,00 €), distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales hasta agotar el crédito disponible.
- Si el importe disponible tampoco fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada correspondiente al grado de discapacidad acreditado,



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 23d88ce5-b272-5363-b826-3cb1065fc16b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=23d88ce5-b272-5363-b826-3cb1065fc16b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por CONCEPCION MARIA RIVERO RODRIGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/05/2020 a las 08:46:12 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/05/2020 a las 08:47:21 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f4e7b1ce-2367-5527-8498-6598080a43d6. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f4e7b1ce-2367-5527-8498-6598080a43d6>



Firma



distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales, hasta que cada persona propuesta como beneficiaria reciba beca por un máximo de seiscientos euros (600,00 €).

RESULTANDO que una vez aprobada dicha modificación de las bases, se hace necesario proceder a la actualización de la convocatoria.

CONSIDERANDO que es de específica aplicación al presente expediente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

CONSIDERANDO que el punto 3º del texto de la convocatoria reproduce el apartado 4º de las bases reguladoras, desplazado por la base adicional cuya introducción fue aprobada según se indica en los antecedentes; que en consecuencia la actualización de la convocatoria consiste, exclusivamente, en actualizar dicho apartado 3º para que su contenido coincida con el de la base especial.

CONSIDERANDO que será competente para resolver la Sra. Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular.

CONSIDERANDO que el apartado 8 del art. 20, letra a), LGS establece que la resolución por la que se aprueba la convocatoria debe de ser objeto de publicación, junto con los datos que sean requeridos, por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y que, como efecto de dicha publicación, dicha Base de Datos dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria; que idéntico procedimiento ha de seguirse en orden a la actualización de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, y a la vista de los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO** lo siguiente:

PRIMERO.- Actualizar la convocatoria del concurso de becas de educación especial correspondiente al curso escolar 2019/2020, al objeto de recoger la modificación acordada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 28 de abril de 2020, consistiendo dicha actualización, exclusivamente, en dar al punto 3º del texto de la convocatoria la siguiente redacción:

3. CUANTÍA DE LA BECA

1. El importe individualizado será calculado en función del grado de discapacidad de la persona solicitante, según la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	IMPORTE (€)
81%- 100%	600,00
63% - 80%	500,00
49% - 62%	400,00
39% - 48%	200,00
33% - 38%	100,00

Los importes previstos en la tabla anterior podrán ser incrementados hasta alcanzar el doble de la cuantía original en aplicación de lo regulado por el subapartado siguiente.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 23d88ce5-b272-5363-b826-3cb1065fc16b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=23d88ce5-b272-5363-b826-3cb1065fc16b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por CONCEPCION MARIA RIVERO RODRIGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/05/2020 a las 08:46:12 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/05/2020 a las 08:47:21 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f4e7b1ce-2367-5527-8498-6598080a43d6. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f4e7b1ce-2367-5527-8498-6598080a43d6>



Firma



2. Si el importe de la convocatoria fuese suficiente para ello, el órgano competente podrá disponer la resolución simplificada del procedimiento, en los términos y condiciones siguientes:

a) En aplicación de la resolución simplificada se estará exclusivamente a la concurrencia en las personas solicitantes de los requisitos exigidos por las letras A, B y C de la base 3.1, sin atender a ningún otro requisito que resultare invocable por estas bases específicas o las bases generales de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Tenerife, en particular residencia habitual o renta familiar por persona.

b) A cada solicitud que reúna los tres requisitos señalados en la letra anterior se le concederá el importe que corresponda en función del grado de discapacidad acreditado.

c) De existir sobrante en el importe objeto de la convocatoria, será prorrateado entre todas las personas beneficiarias, conforme a las siguientes reglas:

- Si el importe disponible es suficiente, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada de mil doscientos euros (1.200,00 €), con independencia del grado de discapacidad acreditado.
- Si el importe disponible no fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria, con independencia del grado de discapacidad acreditado, la cuantía de seiscientos euros (600,00 €), distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales hasta agotar el crédito disponible.
- Si el importe disponible tampoco fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada correspondiente al grado de discapacidad acreditado, distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales, hasta que cada persona propuesta como beneficiaria reciba beca por un máximo de seiscientos euros (600,00 €).

3. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria hasta la cantidad indicada en el apartado 2. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

SEGUNDO.- Comunicar la actualización de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 23d88ce5-b272-5363-b826-3cb1065fc16b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=23d88ce5-b272-5363-b826-3cb1065fc16b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por CONCEPCION MARIA RIVERO RODRIGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/05/2020 a las 08:46:12 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/05/2020 a las 08:47:21 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f4e7b1ce-2367-5527-8498-6598080a43d6. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f4e7b1ce-2367-5527-8498-6598080a43d6>



Firma